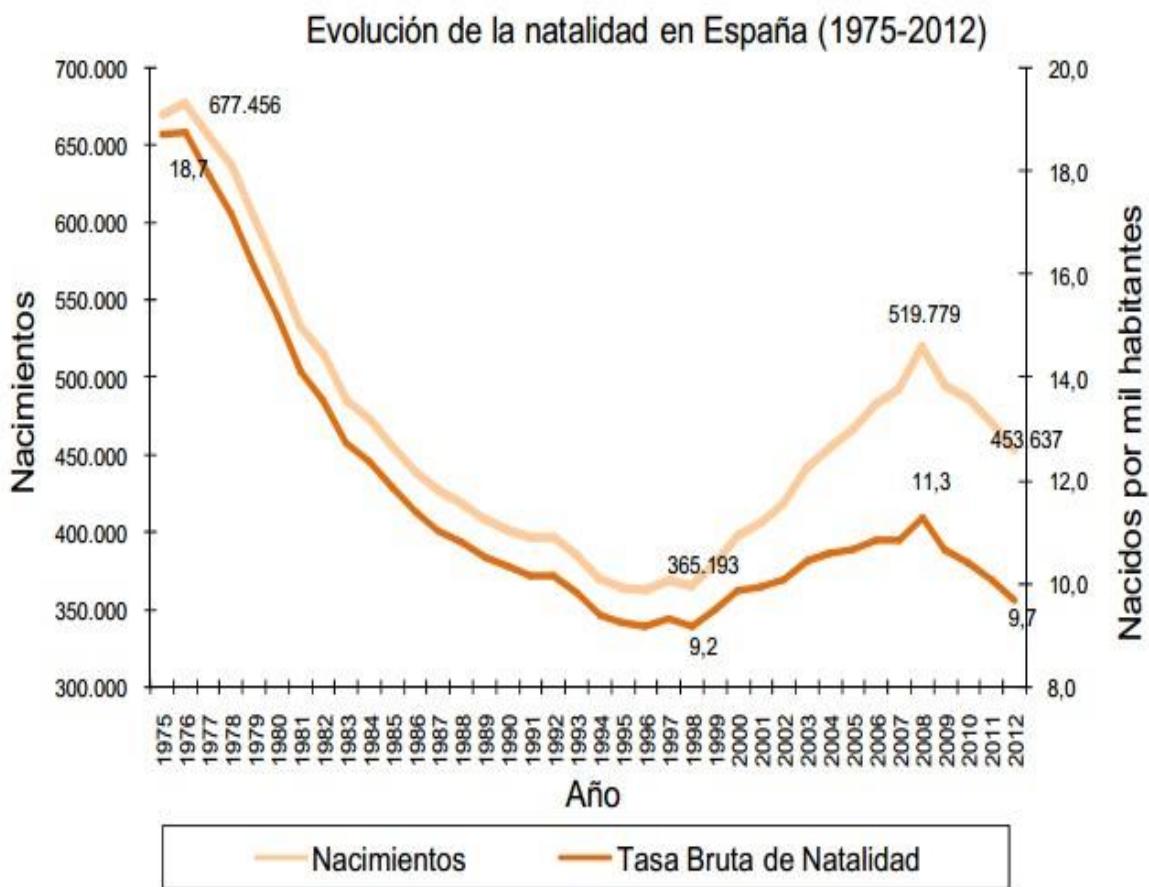
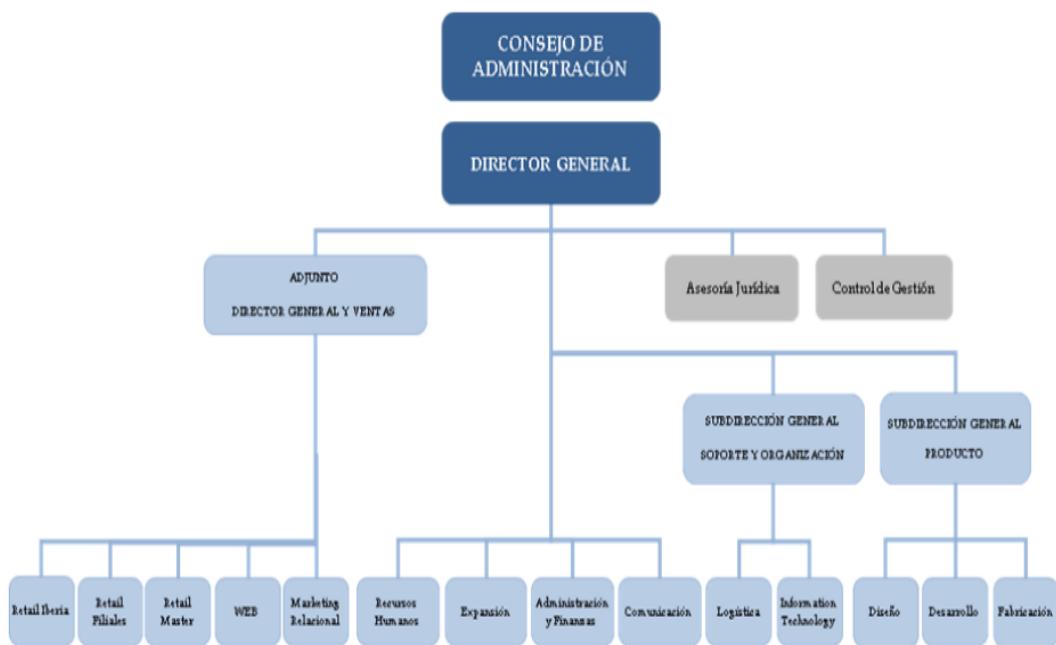


11. ANEXOS

ANEXO 1. EVOLUCIÓN DE LA NATALIDAD EN ESPAÑA



ANEXO 2. ORGANIGRAMA DE IMAGINARIUM



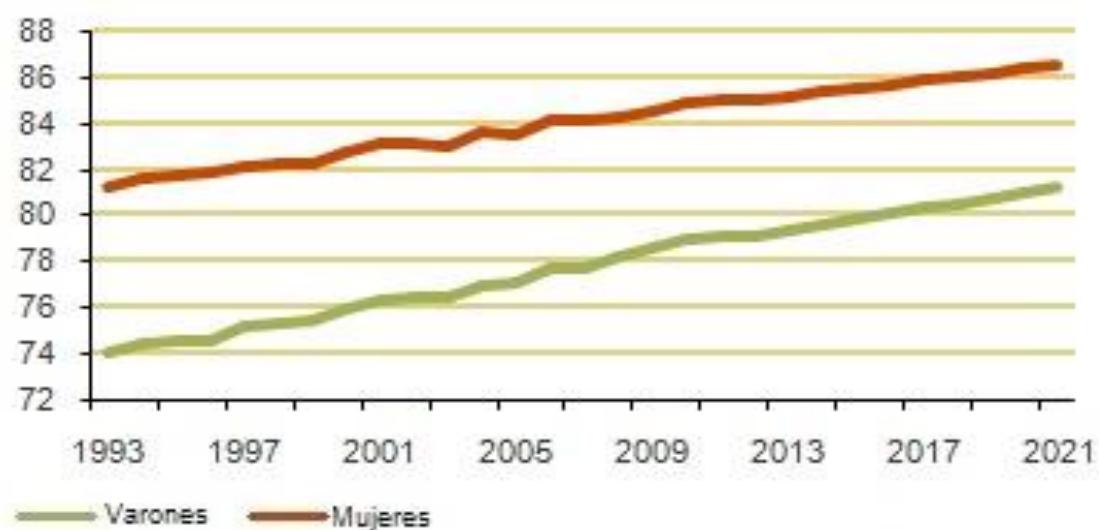
ANEXO 3. ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE IMAGINARIUM

COMPAÑÍA	ACUERDO
Telefónica	Desarrollo y comercialización de productos de telefonía para niños.
Nestlé	Desarrollo de una línea de helados.
Danone	Desarrollo de productos “mi primer Danone”.
Iberia	Desarrollo de línea de entretenimiento infantil en vuelo.
Barceló Viajes	Comercialización de los productos de Imaginarium Travel Lines S.L.
Antena 3	Realización de campañas solidarias en Navidad.

ANEXO 4. ESPERANZA DE VIDA EN ESPAÑA.

Evolución y proyección de la esperanza de vida al nacer

años



Fuente: 1992-2011: Tablas de mortalidad de la población de España. INE, 2012-2021: Proyecciones de población a largo plazo: 2012-2051. Parámetros de evolución demográfica. INE

ANEXO 5. NORMATIVA EUROPEA DE LOS PARQUES INFANTILES.

norma española

UNE-EN 1176-1

Febrero 2009

TITULO	Equipamiento de las áreas de juego y superficies Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo
CORRESPONDENCIA	Esta norma es la versión oficial, en español, de la Norma Europea EN 1176-1:2008.
OBSERVACIONES	Esta norma amilará y sustituirá a las Normas UNE-EN 1176-1:1999, UNE-EN 1176-1/A1:2002 y UNE-EN 1176-1/A2:2003 antes de 2009-06-01.
ANTECEDENTES	Esta norma ha sido elaborada por el comité técnico AEN/CTN 172 <i>Infancia</i> cuya Secretaría desempeña AENOR.

EXTRACTO DEL DOCUMENTO UNE-EN 1176-1

Editada e impresa por AENOR
Depósito legal: M 5253:2009

© AENOR 2009
Reproducción prohibida

LAS OBSERVACIONES A ESTE DOCUMENTO HAN DE DIRIGIRSE A:

AENOR

Asociación Española de
Normalización y Certificación

Génova, 6
28004 MADRID-España

info@aenor.es
www.aenor.es

Tel.: 902 102 201
Fax: 913 104 032

87 Páginas

Grupo 49

ANEXO 6. DECRETO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



El juego es un instrumento idóneo para el armónico desarrollo de la personalidad del menor y, más aún, para que perciba su infancia como etapa de bienestar y felicidad. Este principio ha sido recogido por la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, que en su artículo 12.2 y siguiendo la línea marcada por el artículo 31 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada por España mediante instrumento de 30 de noviembre de 1990, afirma que "todos los menores tienen derecho a que el juego forme parte de su actividad cotidiana como elemento esencial para su desarrollo evolutivo y proceso de socialización. Las Administraciones Públicas, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, fomentarán la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas. A este fin, se promoverán las actuaciones urbanísticas destinadas a ampliar o crear los equipamientos e instalaciones necesarios y adecuados, en función de la población infantil y juvenil existente en la zona".

No obstante, para que el juego cumpla su auténtica función es necesario que se desarrolle en unas condiciones adecuadas de seguridad y salubridad que, en el supuesto de zonas e instalaciones recreativas de uso público, deben ser garantizadas por las Administraciones Públicas. En este sentido, en el año 1998 el Defensor del Pueblo presentó a las Cortes Generales un Informe sobre la "Seguridad y prevención de accidentes en áreas de juegos infantiles", en el que destacaba la laguna normativa existente en materia de medidas de seguridad de los parques infantiles, y recomendaba su integración normativa.

A este fin se dirige el presente Decreto, estableciendo normas que, con la premisa de potenciar el juego en parques infantiles de uso público como contribución a la socialización de los niños y niñas, protejan a la vez su salud e integridad física.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de junio de 2001,

ANEXO 7. DECRETO DE LA XUNTA DE GALICIA

Decreto 245/2003, do 24 de abril, polo que se establecen as normas de seguridade nos parques infantis. DOG 89, venres 9 de maio de 2003

CONSELLERÍA FAMILIA, JUVENTUD Y VOLUNTARIADO
DO. Galicia 9 mayo 2003, núm. 89, [pág. 5839];

NIÑOS. Establece las normas de seguridad en los parques infantiles

La [Constitución Española \(RCL 1978, 2836; ApNDL 2875\)](#), en el [artículo 30](#), relativo a la familia y a los niños, señala en su apartado 4 que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

En este sentido, la [Convención de los Derechos de los Niños, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 \(RCL 1990, 2712\)](#), dispone en su [artículo 30.1º](#) que los estados partes reconocen el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Por su parte, la Resolución del Parlamento Europeo sobre la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992, se refiere al derecho de todo niño al ocio, al juego y a la participación voluntaria en actividades deportivas. Deberá, asimismo, poder disfrutar de actividades sociales, culturales y artísticas.

La [Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero \(RCL 1996, 145\)](#), de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su [artículo 3](#) que los menores gozarán de los derechos que les reconoce la Constitución y los tratados internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y los demás derechos garantizados por el ordenamiento jurídico, y en su [artículo 11](#), al referirse a los principios rectores de la acción administrativa en relación con los menores de edad, señala que las administraciones públicas deberán tener en cuenta las necesidades del menor al ejercer sus competencias, especialmente en materia de control, entre otros, sobre los espacios libres en las ciudades, y tendrán particularmente en cuenta la adecuada regulación y supervisión de aquellos espacios en los que permanecen habitualmente niños y niñas, en lo que se refiere a sus condiciones físico-ambientales, higiénico-sanitarias y demás condiciones que contribuyan a asegurar sus derechos.

La [Ley 3/1997, de 9 de junio \(LG 1997, 226\)](#), Gallega de la Familia, la Infancia y la Adolescencia, aprobada por el Parlamento de Galicia en ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de asistencia social le atribuye el [artículo 27.23º](#) del [Estatuto de autonomía de Galicia \(LG 1981, 631\)](#), establece en su [artículo 7](#) que todos los miembros de la familia gozarán de la tutela jurídica de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución y los pactos y acuerdos internacionales ratificados polo Estado Español y demás reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico. En particular, la infancia y la adolescencia gozarán de los que proclama la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 sin discriminación alguna por circunstancias personales, familiares o sociales.

El [Decreto 195/2003, de 20 de marzo \(LG 2003, 114\)](#) por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consellería de Familia, Juventud y Voluntariado, le atribuye a esta consellería la gestión de la política autonómica en materia de acción social en el sector de la familia, la infancia y los menores.

ANEXO 8. DERECHOS DE LOS NIÑOS

Art. 1 DEFINICIÓN DE NIÑA Y NIÑO
Estos derechos se aplican a todos los niños y todas las niñas desde que nacen hasta que cumplen 18 años.

Art. 2 NO DISCRIMINACIÓN
Los derechos de la Convención son para todos los niños y niñas sin importar cuál sea su sexo, origen, idioma o religión.

Art. 3 EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA NIÑA
Las niñas y los niños han de ser lo primero y más importante cuando se tiene que decidir algo sobre ellos o sus vidas.

Art. 4 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS
Los gobiernos y las autoridades tienen de hacer todos los esfuerzos posibles para que los derechos reconocidos en esta Convención se cumplan.

Art. 5 DERECHO A UNA VIDA DIGNA
Todas las niñas y niños tienen derecho individual y exclusivo a la vida. Todas las niñas y niños tienen derecho a vivir bien para crecer y desarrollarse correctamente.

Art. 6 DERECHO A LA IDENTIDAD

Art. 7 PROTECCIÓN ESPECIAL DE LAS CHICAS Y CHICOS SEPARADOS DE SUS PADRES Y MADRES
Ninguna niña ni ningún niño deben ser separados de sus madres o padres, si no es que sea por su propia fuerza. Si un niño o niña está separada de su familia tiene derecho a la protección y asistencia de las autoridades.

Art. 8 LIBERTAD DE PENSAMIENTO, CONCIENCIA Y RELIGIÓN
Todas las niñas y niños tienen derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Art. 9 DERECHO A ASOCIARSE
Todas las niñas y niños tienen derecho a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

Art. 10 DERECHO A LA INTIMIDAD
Todas las niñas y niños tienen derecho a una vida privada propia. Tienen derecho a que su casa privada, su familia y correspondencia (cartas, emails, correos electrónicos) estén protegidas contra ataques.

Art. 11 TRASLADOS Y RETENCIÓNES ILÍCITAS
Las autoridades tienen el deber de evitar las traslados y las retenciones ilegales de niñas y niños en el extranjero.

Art. 12 DERECHO A EXPRESAR SU OPINIÓN Y A SER ESCUCHADOS
Todas las niñas y niños tienen derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos y a ser consultadas y escuchadas en los temas que tengan que ver con ellas y ellos. Esto significa que tienen derecho a participar en las diferentes fases de la comunidad y sociedad.

Art. 13 DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN
Todas las niñas y niños tienen derecho a la libertad de expresión. Esta derecho implica la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, siempre que no estén en contra de los derechos de otros personas.

Art. 14 PROTECCIÓN CONTRA LOS MALOS TRATOS
Las niñas y niños tienen derecho a estar protegidos contra cualquier forma de perjuicio, abusos o maltrato, incluyendo todas las formas de explotación y abuso sexual.

Art. 15 DERECHO AL JUEGO Y AL DESCANSO
Todas las niñas y niñas tienen derecho a jugar y descansar, y a participar en actividades recreativas propias de la edad.

Art. 16 DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD
Todas las niñas y niños que tienen alguna discapacidad, física, sensorial o psíquica, tienen derecho a disfrutar de las cosas buenas de la vida como cualquier otra niña o niño.

Art. 17 ACCESO A UNA INFORMACIÓN ADECUADA
Los niños y las niñas tienen derecho a acceder a información y material de diversas fuentes, que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental.

Art. 18 RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y MADRES EN LA ATENCIÓN DIARIA
La responsabilidad de la educación y desarrollo de los niños y niñas es de sus padres y madres. Las autoridades tienen de ofrecer la asistencia educativa a los padres y madres para que puedan desempeñar estos roles.

Art. 19 DERECHO A LA SALUD Y A LOS SERVICIOS SANITARIOS
Las niñas y niños tienen derecho a ir al centro médico cuando están enfermos y que les presten cura.

Art. 20 PROTECCIÓN CONTRA EL RECLUTAMIENTO DE NIÑAS Y NIÑOS SOLDADOS
Cuando se unen a un ejército hay un conflicto armado, las niñas y niños tienen derecho a estar protegidos para no participar activamente en el conflicto.

Art. 21 DIFUSIÓN DE LA CONVENCIÓN
Los gobiernos, las instituciones y todos los parecen tienen de dar a conocer estos derechos a todas las personas para que se respeten.

Art. 22 PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS
Los niños y niñas que pertenezcan a alguna minoría étnica, religiosa o lingüística, tienen derecho a su vida cultural y a practicar su religión y a usar su idioma.

Art. 23 PROTECCIÓN CONTRA EL TRABAJO PELIGROSO Y LA EXPLORACIÓN LABORAL
Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser explotados económicamente. Si trabajan, tienen derecho a hacerlo en condiciones que no supongan peligro para su salud o para su desarrollo.

Art. 24 PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL
Las niñas y niños tienen derecho a que no les suceda abuso sexual.

Art. 25 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Art. 26 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Art. 27 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Art. 28 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Art. 29 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Art. 30 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Art. 31 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Art. 32 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Art. 33 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Art. 34 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Art. 35 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Art. 36 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Art. 37 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Art. 38 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Art. 39 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Art. 40 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Art. 41 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Art. 42 PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL TRABAJO FORZADO
Las niñas y niños tienen derecho a no ser explotados ni obligados a trabajar.

Save the Children
Protegiendo a los niños desde 1919

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Versión adaptada para niñas y niños de 9 a 11 años

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CONVENCIÓN: Acuerdo sobre por qué que implica obligaciones legales específicas que los países que lo ratifican tienen que cumplir con su ciudadanía.

CULTURA: Aquello que las niñas y niños aprenden de su entorno. Algunas de las más conocidas son las tradiciones, creencias, costumbres y el lenguaje de su familia.

DERECHO: Facultad o derecho que está permitido, legal, válido o admisible. Niña desde que nació.

DESPRECIO: Responsabilidad de tener siga. Toda la trascendencia de la Convención sobre los Derechos del Niño

CON el apoyo de:

Ajuntament de Terrassa
Ajuntament de Gavà
Ajuntament de Sant Cugat del Vallès

ONU

Generalitat de Catalunya
Conselleria d'Educació i Recerca
Igualtat i Polítiques Socials

AECC

Agència Catalana
de Desenvolupament

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

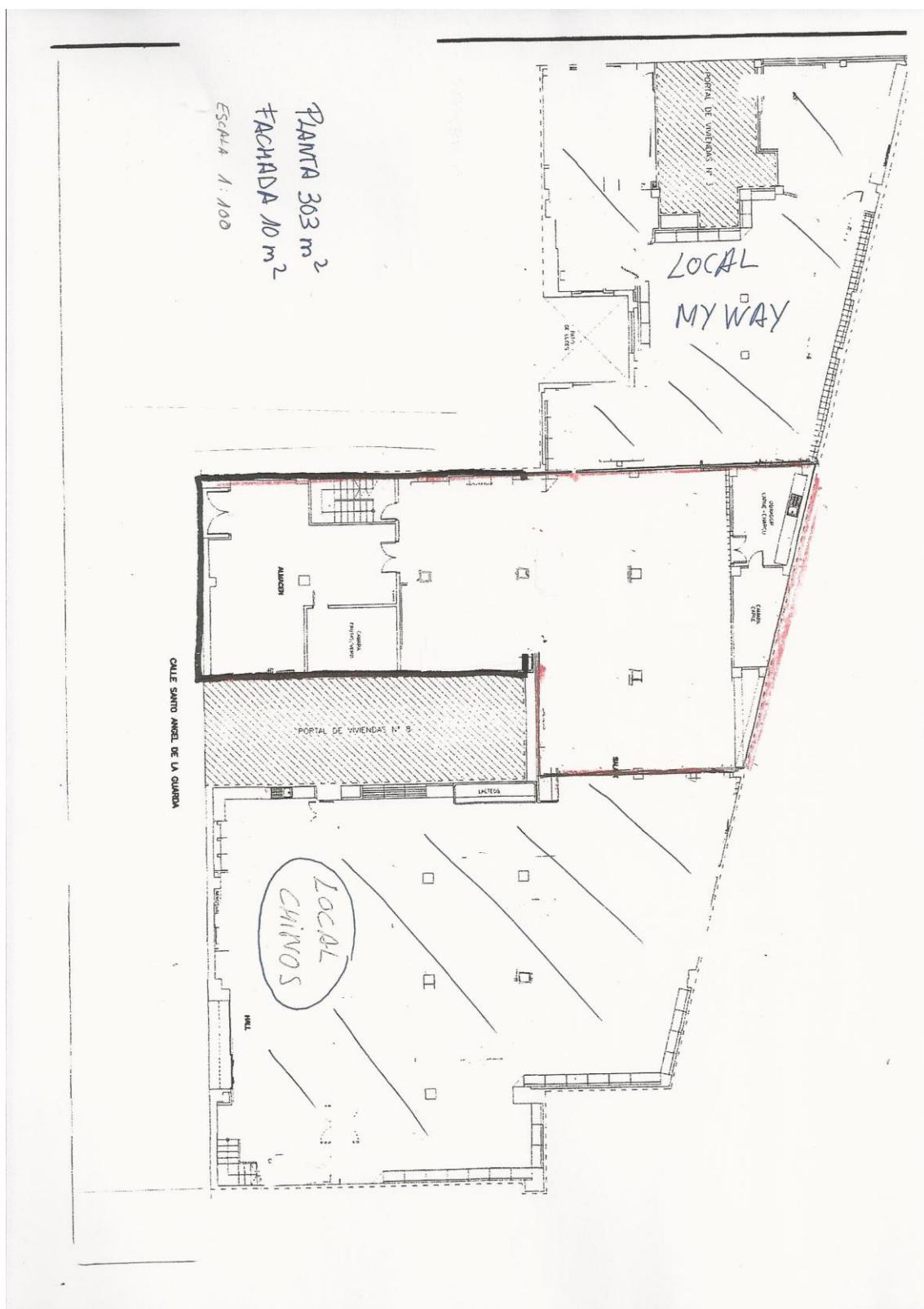
Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

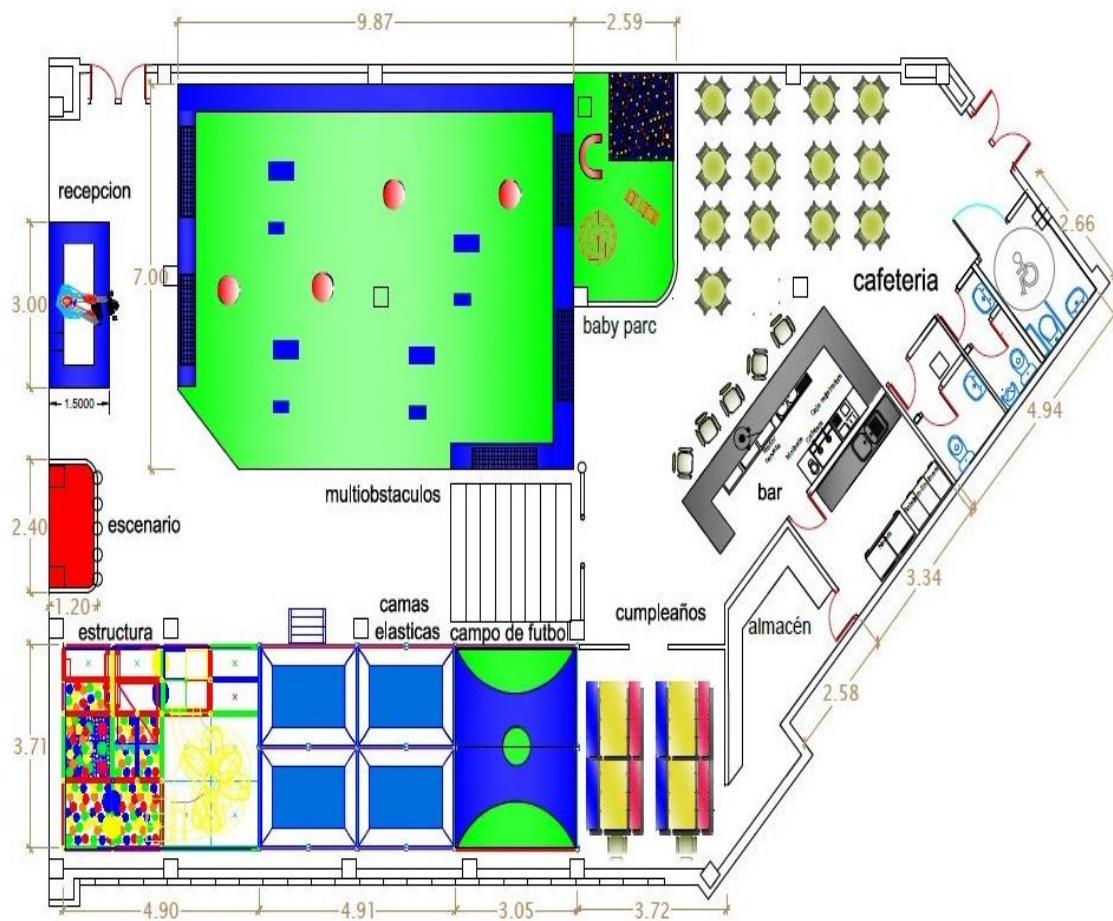
Y la Asociación de padres y madres de la Infancia

Y

ANEXO 9. PLANO DEL LOCAL



ANEXO 10. EJEMPLO DE PARQUE INFANTIL DE PLANETA MAGIC



ANEXO 11. ENCUESTA

Señale con una cruz según corresponda

I. EDAD

- 18-25 AÑOS
- 26-35 AÑOS
- MAYOR DE 36 AÑOS

V. LUGAR RESIDENCIA

- CAPITAL
- ALREDEDORES
- ZONA RURAL MAS DE 10 KM.

II. SEXO

- HOMBRE
- MUJER

VI. SITUACIÓN LABORAL

- TRABAJO
- PARADO

III. HIJOS

- SI
- NO

VII. PAREJA

- SI
- NO

IV. EDAD

- 4-8
- 9-12

a. TRABAJO

- SI
- NO

**VIII. ¿EXISTE EN SU ZONA ALGUN RESTAURANTE ORIENTADO A LOS NIÑOS?
¿CUAL?**

IX. Señale con una “X” en función de la frecuencia y el motivo de uso de los siguientes servicios:

Señale con una “X”	Nunca	F	R	E	C	U	E	N	C	I	A	M	O	T	I	V	O
		Alta	Media	Baja	Trabajo	Vacaciones	Ocasional										
Canguro																	
Familia																	
Ludoteca																	
P.Infantil																	
Granja escuela																	
Campamento																	

X. Valore de 1 a 5 las siguientes modalidades de ocio infantil

VALORE DE 1-5	Seguridad	Calidad	Servicios	Precio	Ubicación
Juego en la calle					
Familiares					
Ludoteca					
Parque Infantil					
Granja escuela					
Campamento					

XI. Valore de 1 a 5 según la importancia que tienen para usted las siguientes características de un centro de ocio infantil:

VALORE DE 1-5	
Proximidad	
Seguridad	
Calidad Docentes	
Precio	
Calidad Infraestructuras	
Formación Niños	
Diversión Niños	
Servicios on-line	
Calidad Comida	
Atención Personalizada	
Práctica Idiomas	

XII. Valore de 1 a 5 las prioridades educacionales relacionadas con los centros de ocio infantil:

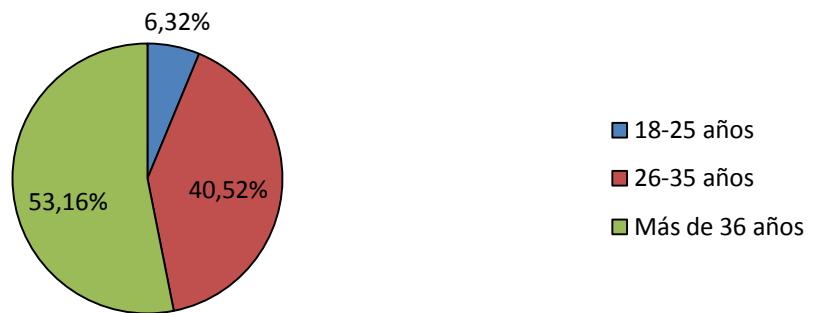
VALORE DE 1-5	
Actividades Deportivas	
Relaciones Sociales	
Actividades Formativas	
Idiomas	
Nuevas Tecnologías	
Convivencia	
Música	
Valores	

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE ENCUESTA A PADRES DE NIÑOS EN EDAD ESCOLAR

- Perfil y características de la unidad familiar.

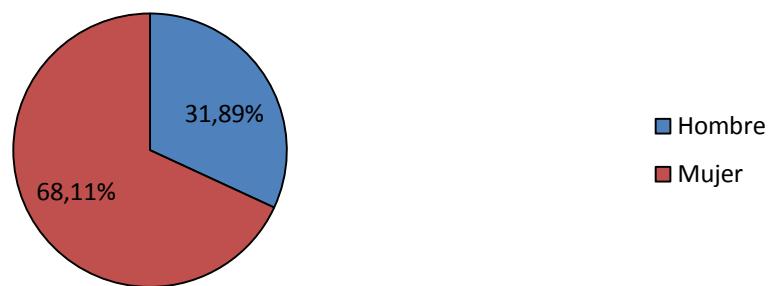
I. La mayoría de los encuestados, el 53,16%, tiene más de 36 años, siendo el intervalo de 26-35 años el segundo en orden de importancia con un 40,52%.

Edad Padres



II. En cuanto a la condición del sexo, podemos apreciar que un 68,11% son mujeres. Por lo general, son las madres las que acompañan a sus hijos al colegio.

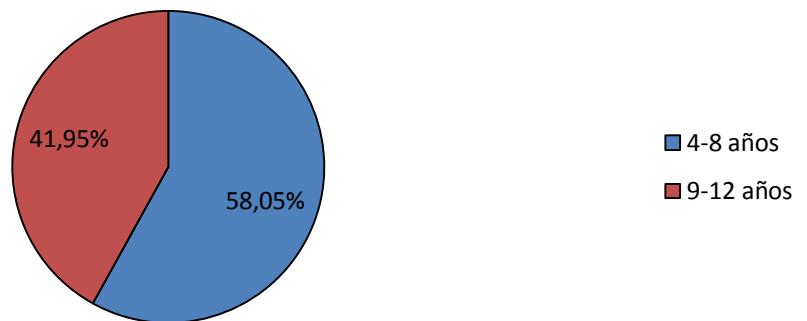
Sexo



III. El 100% de los encuestados tiene descendencia, ya que nos hemos centrado en realizar el estudio a padres que llevan o recogen a sus hijos del colegio.

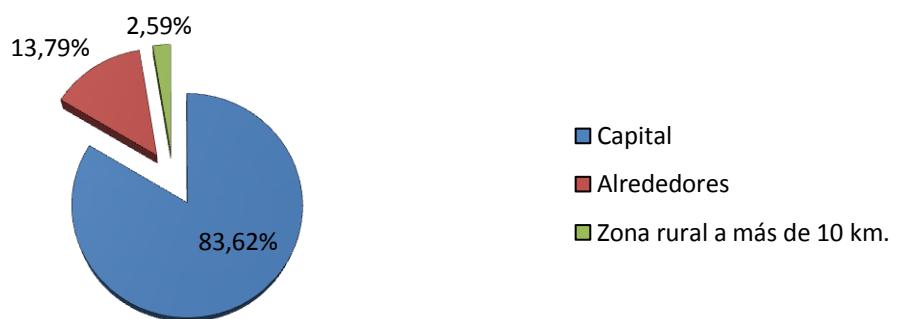
IV. El intervalo de las edades de los niños que predomina es la de Educación Primaria. Esto puede deberse a que a ciertas edades los niños realizan el trayecto al colegio sin la compañía de los padres, sobre todo si tienen su residencia cerca del centro escolar.

Edad Niños



V. En relación al lugar de residencia, el 83,62% de las personas que han respondido, es decir 291 personas, residen en Huesca capital y solamente un 2,58% lo hacen en poblaciones a más de 10 km de distancia.

Residencia



VI. La situación laboral de los encuestados es mayoritariamente activa, con un porcentaje de 77,87%.

VII. El 96,26% tiene pareja, es decir, 335 personas. De estas, el 80,89% tiene trabajo.

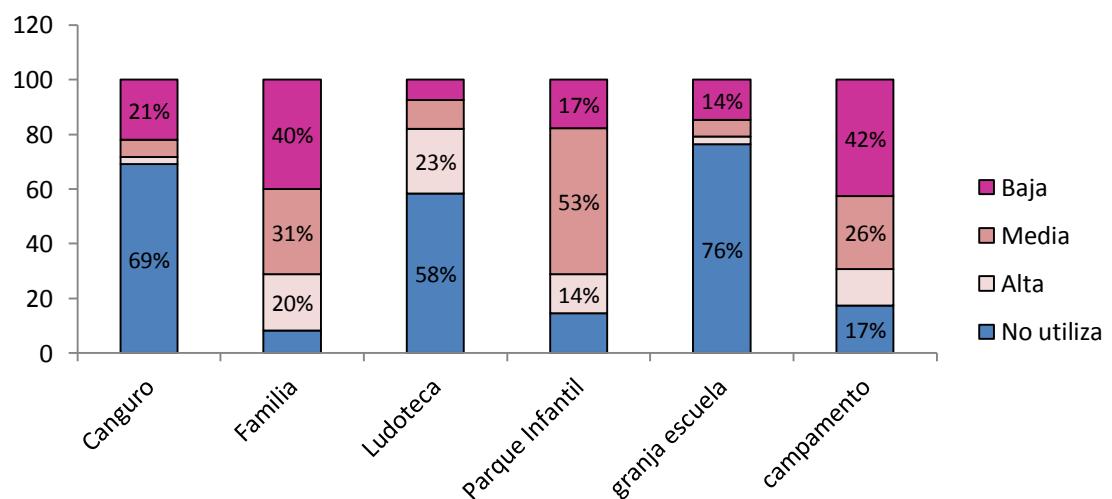
- Valoración de las alternativas de ocio

VIII. Conocimiento y opinión sobre algún restaurante orientado a niños en la ciudad.

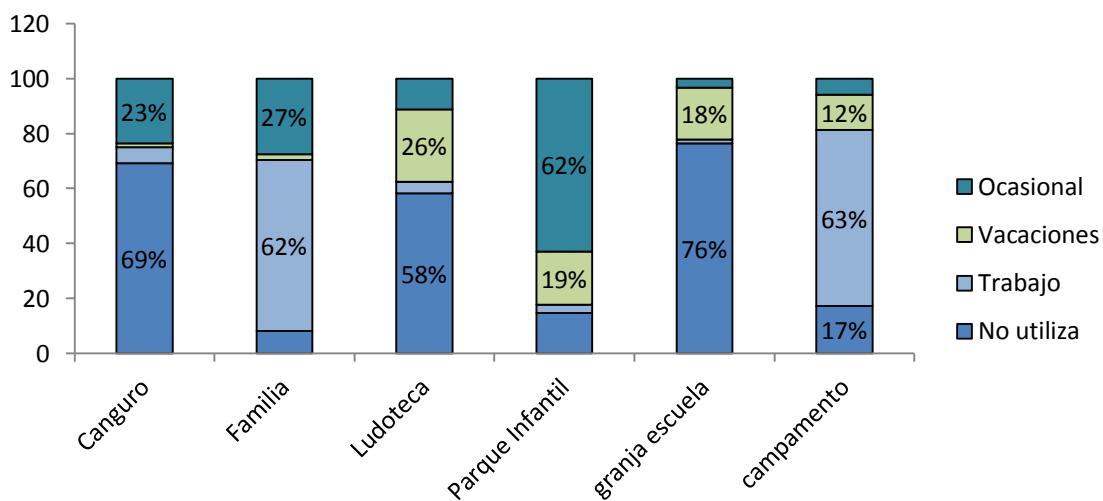
Respecto a la pregunta de si conocen algún restaurante orientado a los niños, sorprende la respuesta de 84 personas que dicen no conocer ninguno. El más conocido por los encuestados es el Burger King con un 44,83%.

IX. Servicios de ocio infantil y cuidado de los niños: Frecuencia y motivos de uso.

Una gran parte manifiesta que son los familiares los que se hacen cargo de sus hijos cuando ellos no pueden. De los servicios de ocio infantil destaca el uso principalmente de los parques infantiles y los campamentos.

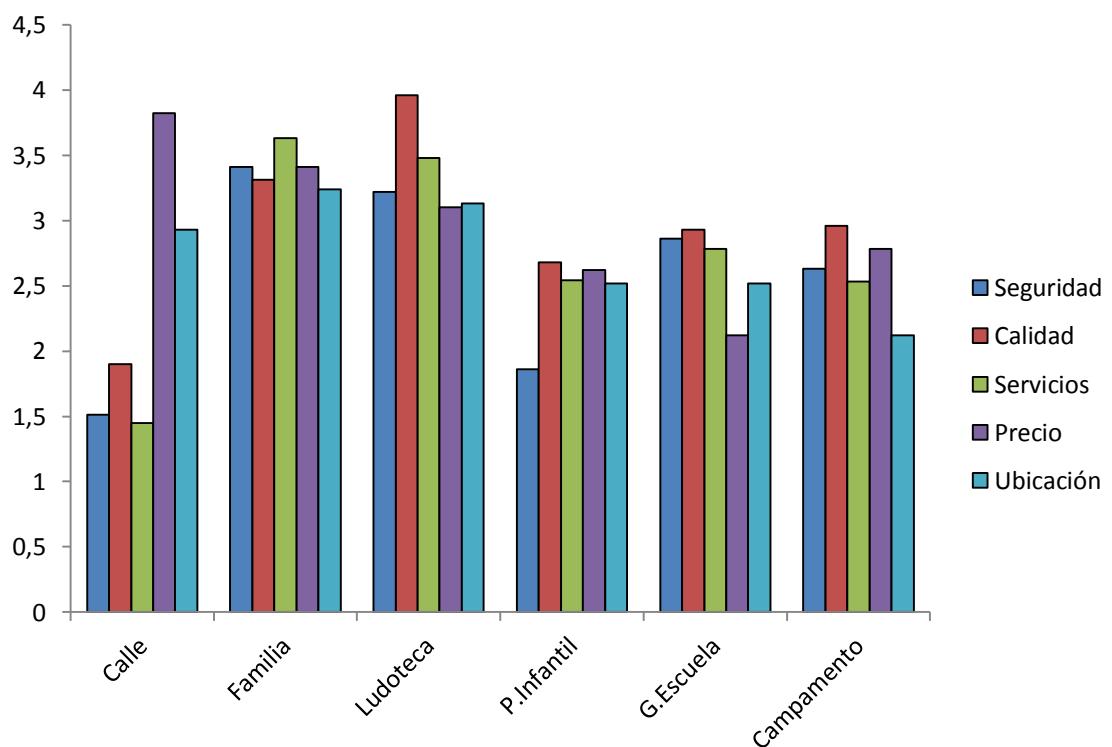


En cuanto al motivo de uso, cuando se produce por trabajo, principalmente se elige a familiares y campamentos, estos últimos sobre todo en vacaciones escolares. También se desprende de sus comentarios que eligen los parques infantiles para celebrar cumpleaños o pasar la tarde.



X. Características de los servicios, valoración y preferencias del consumidor.

En este apartado se pide la valoración de las modalidades de ocio infantil según unas variables. Cabe destacar que un importante número de encuestados no han utilizado nunca servicios como ludotecas o granjas escuela.



Si analizamos las variables por separado:

- Seguridad. La mayor parte de los encuestados opinan que lo más seguro es que los niños estén con familiares o ludotecas (buena consideración para las personas que conocen este servicio), mientras que sorprende la inseguridad que les provocan los parques infantiles. La explicación que nos dan es que no existe ningún tipo de control en los espacios ofrecidos, tanto por Burger King, como por Mc Donalds. Existe cierto nivel de

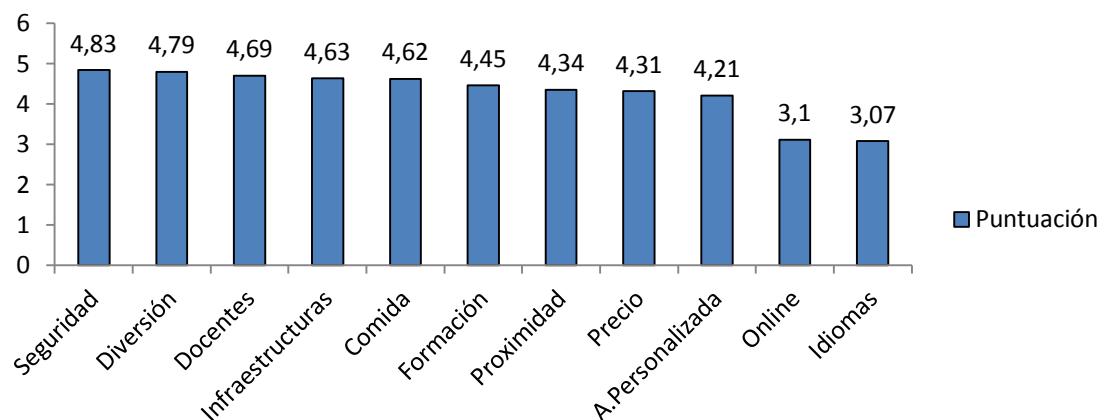
preocupación por parte de los padres, ya que muchos cuentan situaciones de amenazas y robos por parte de niños más mayores que se cuelan en las instalaciones con total impunidad. De hecho, varios de los encuestados nos transmiten que ya casi no usan este tipo de servicios. Algunos encuestados con hijos más mayores recuerdan antiguos parques infantiles de la ciudad como Territorio Mapache o ChikiPark, en los que los niños se divertían pero siempre bajo el control del personal.

- Calidad. Los padres siguen confiando en la familia como alternativa de más calidad para los momentos de ocio de sus hijos. Los encuestados que han utilizado las ludotecas las valoran mucho más que a las demás alternativas, ya que pueden ofrecer otro tipo de formación.
- Servicios. Sigue clara la preferencia de los encuestados hacia la familia. Algunos de ellos manifiestan que los servicios que te ofrecen los familiares no lo hacen las demás alternativas, como es el traslado de los niños, comidas, actividades lúdicas, aunque también opinan que muchas veces los familiares, sobre todo abuelos, pueden llegar a “malcriar” en cierta manera a sus hijos.
- Precio. En este apartado hay más igualdad entre dos alternativas como son los familiares y el juego en la calle, ya que las dos son gratis.
- Ubicación. Los familiares siguen ocupando la mejor valoración, ya que según explicaciones, la mayoría de las ocasiones ellos son los que se trasladan para estar con los niños.

XI. Importancia percibida en la preferencia de los factores propuestos.

En este apartado solicitamos la valoración de diversas características que pueden ofrecer los centros de ocio infantil. Solicitamos que puntúen de 1 a 5 según su importancia. La variable más valorada es la seguridad con un 4,83 de media, seguida por la diversión de los pequeños con un 4,79 y la calidad de los docentes con un 4,69. También obtienen una nota bastante alta la calidad de las infraestructuras y la calidad de la comida, con un 4,63 y 4,62 respectivamente. Las dos menos valoradas son los servicios online 3,10 y la práctica de idiomas 3,07. La explicación es porque los niños ya realizan actividades extraescolares aprendiendo idiomas y no los quieren saturar, entienden estos momentos como de diversión.

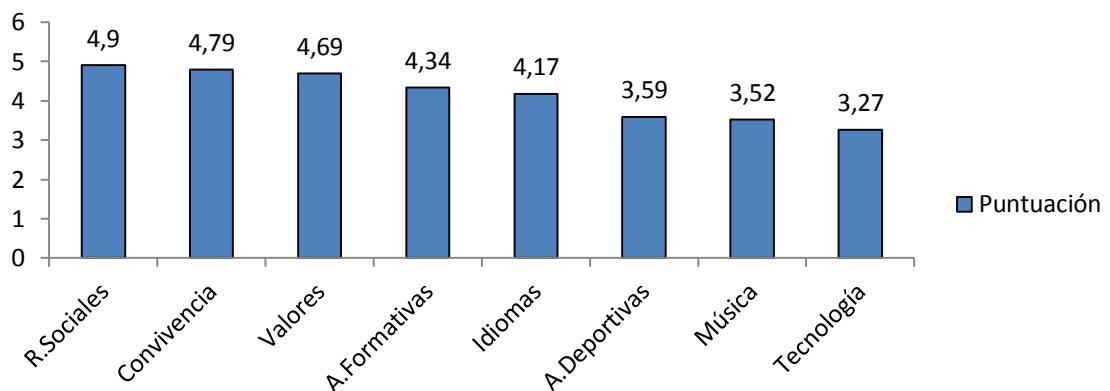
Valoración Características



XII. Importancia percibida en las prioridades educacionales

En el último apartado nos interesamos por las prioridades educacionales que tienen los encuestados relacionadas con los centros de ocio infantil. Nos interesa esta valoración para saber en qué debemos basar nuestros servicios. Está claro que lo que prefieren los padres es que los pequeños jueguen y se relacionen con otras personas (4,9), aprendan convivencia con otros niños (4,79) y se les transmitan valores (4,69). Como en el apartado anterior, las puntuaciones reflejan como lo menos prioritario las actividades que consideran que las pueden realizar como extraescolares, enfocando el uso de los parques infantiles como espacios de diversión.

Prioridades Educacionales



ANEXO 12. INVITACIÓN DE CUMPLEAÑOS PERSONALIZADA



ANEXO 13. PUBLICIDAD DE APERTURA



